ALCALDIA
EL ROSAL
CUNDINAMARCA

MEMORANDO DE DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN		
Código GA-F-137	Versión 01	Página 1 de 2

DE: **ALCALDE MUNICIPAL**

PARA: **ANGIE PAOLA CUBILLOS GONZALEZ– SECRETARIA DE PLANEACION**

ASUNTO: **DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SGM-CMA-152-2025 SUSCRITO CON GRUPO ZION SAS**

FECHA: **02/102025**

Por medio del presente, en su calidad de funcionario, me permito comunicarle que ha sido designado (a) para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del CONTRATO No. SGM-CMA-152-2025, cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL"**

Lo anterior de conformidad con el manual de contratación de la alcaldía del municipio de El Rosal Cundinamarca y las demás disposiciones que regulen la materia, especialmente las tratadas en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Las **OBLIGACIONES** a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, entre otras, son las siguientes: 1. Entregar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas y tiempos establecidos por el Municipio. 2. Hacer los ajustes a los productos entregados (si a ello hay lugar) requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud. Queda entendido que el Municipio tendrá el mismo término para hacer la revisión a los ajustes solicitados. Estos plazos se encuentran incluidos en el plazo de ejecución del contrato. 3. Responder las observaciones realizadas por el supervisor referente a los diferentes productos, mediante una matriz que especifique la observación realizada, la respuesta a la misma y la ubicación en la nueva versión del documento la modificación realizada. 4. Realizar, previa solicitud del supervisor del contrato, presentaciones periódicas (al menos una vez cada mes) de los avances de la ejecución del contrato. 5. Asistir a las reuniones inherentes al objeto del contrato, previa solicitud del supervisor de este. A las mismas debe asistir el director del proyecto. 6. Dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (de ser posible y preferentemente), para lo cual deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación, será realizada por el supervisor del contrato. 7. Mantener el número de trabajadores con discapacidad de conformidad a lo señalado en el Decreto Nacional 392 de 2018 y que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si aplica), durante toda la ejecución del contrato, dentro su planta de personal. 8. Dar cumplimiento (si es posible) a lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020. 9. Realizar la cesión de los derechos patrimoniales de autor de la labor contratada por el municipio. 10. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes **FACULTADES: EXIGIR** en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **PREVENIR** el mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. **VERIFICAR** que cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato

para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **EVALUAR** periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual. **SUGERIR** acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo. **INFORMAR** a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. **APOYAR** el cumplimiento de contrato y el fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SEPTIMO de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Cordialmente,

JORGE MIKAN SALGADO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Diana Marcela Arévalo Bernal – Técnico Administrativo
Aprobó: Bibiana González Rojas – Secretaría General y de Gobierno.
Reviso: Daniela Wilches López – Abogada Contratista SGG